



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
"El pueblo ante primero"



N° 291 -2023-OGESS ESPECIALIZADA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 31 de Marzo del 2023

Que, mediante Ley N° 25303 en el Artículo 184, Ley anual de Presupuesto para el Sector Público Año 1991, establecía lo siguiente: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano - marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276. La referida bonificación será del cincuenta por ciento (50%) sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales de departamento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 651-2022-GRSM-DIRESA/DG de fecha 04/10/2022, Expediente N° 30-2022426965 se resuelve DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial y AUTORIZARSE a la OGESS ESPECIALIZADA UE 404-Tarapoto a realizar las acciones administrativas a fin de cumplir con el pago a favor del servidor CARLOS SEGUNDO ARÉVALO RÍOS del reintegro de la bonificación diferencial calculado sobre la base del 30% de la remuneración total (íntegro), más los intereses legales y devengados, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos. Por haberse así **Ordenado** mediante Resolución N° 07 de fecha 31/12/2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede M. de Compagnon Tarapoto y **Confirmado** mediante Sentencia de Vista - Resolución N° 12 de fecha 31/03/2022, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, signado en el Expediente N° 00148-2021-0-2208-JR-LA-01;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 131-2023-GRSM-DIRESA/DG con fecha 24 de marzo del 2023; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2-Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con las visaciones de Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos y Docencia y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **Reconocer y Otorgar** en atención al mandato judicial Expediente N° 00148-2021-0-2208-JR-LA-01, al servidor **Carlos Segundo Arévalo Ríos**, el monto total de "CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE CON 40/100 soles (S/. 53,714.40)", que corresponde al reintegro e intereses legales por el periodo comprendido del 01/02/1997 al 31/03/2022, de la Bonificación diferencial equivalente al 30% de su remuneración total, según condiciones establecidas por el artículo 184° de la Ley N° 25303, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, del siguiente beneficiario :





San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
"El trabajo es el primero"



N° 291 -2023-OGESS ESPECIALIZADA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 31 de Marzo del 2023

VISTO:

EL Memorando N° 2960-2022-GRSM.DIRESA/UAP y la Resolución Directoral Regional N° 651-2022-GRSM-DIRESA/DG de fecha 04/10/2022, Expediente N° 30-2022426965, que autoriza a la OGESS Especializada de Alcance Regional – U.E. 404 Tarapoto realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento al mandato judicial Resolución N° 12 de fecha 31/03/2022, firmado en el **Exp. N° 00148-2021-0-2208-JR-LA-01**;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 201.2 del artículo 201 de la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, precisa que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora.

Que, con expediente N° 00148-2021-0-2208-JR-LA-01; el servidor **Carlos Segundo Arévalo Ríos**, solicita el cumplimiento del artículo 53° Inc. b) del Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 184° de la Ley N° 25303, que dispone una bonificación diferencial mensual del 30% de la remuneración total al personal, funcionarios y servidores de la salud pública, que laboren en zonas rurales y urbano-marginales; así como el pago de los reintegros desde la vigencia del artículo 184° de la acotada Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Artículo 24 inciso C) y Artículo 53, establece el derecho de los servidores públicos a percibir la remuneración que corresponde a su nivel incluyendo las bonificaciones y beneficios, así mismo el otorgamiento de una bonificación diferencial a los trabajadores comprendidos en esta ley, tal es así que, mediante el artículo 124 del Decreto Supremo número 005-90-PCM, se regula que los trabajadores administrativos perciben de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 del Decreto Legislativo número 276;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 artículo 53 y artículo 184 de la Ley número 25303, se otorga desde el año mil novecientos noventa y uno, en base al 30% de la remuneración total o íntegra, la propuesta metodológica consiste en el reajuste del cálculo a partir de la remuneración total o íntegra, y no a partir de la remuneración permanente, como se viene dando hasta la fecha;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-86-PCM en el artículo 10, el Decreto Supremo N° 073-85-PCM, el Decreto Supremo N° 235-87-EF. Así el citado artículo 10, dispone que la "La Bonificación Diferencial (...) estará orientada entre otros aspectos, a incentivar el desarrollo de los programas microregionales dentro del proceso de descentralización. La Bonificación Diferencial se otorgará bajo los siguientes conceptos: Descentralización, Altitud y Riesgo (.....) el monto total de esta Bonificación (...) será regulada mediante Decreto Supremo a propuesta del Instituto Nacional de Planificación, Ministerio de economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Administración Pública, conjuntamente (...)", mientras que el decreto Supremo N° 235-87-EF, precisa en su artículo 4 que "La Bonificación Diferencial por Descentralización corresponde al personal que labora en zonas de escaso desarrollo socio-económico, de acuerdo a los porcentajes que señala el Anexo N° 01 del presente Decreto Supremo;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Tarapoto, 31 de Marzo del 2023



ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	TIPO DE T.	NIVEL	REINTEGRO BONIFICACION 30% - LEY 25303		
					CONCEPTO	PERIODO	MONTOS
1	CARLOS SEGUNDO AREVALO RIOS	01067254	ACTIVO	STB	REINTEGRO	01/02/1997 AL 30/09/2013	37,502.13
					INTERES	01/02/1997 AL 31/03/2022	16,212.27
<b>TOTAL</b>							<b>53,714.40</b>

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución debe ser puesta en conocimiento del Juzgado correspondiente para luego ser derivado a la Comisión de Priorización de pago Deuda Social con Sentencias Judiciales del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado el acto resolutorio y legajo de personal, de acuerdo a ley.

Regístrese y Notifíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
OGESS ESPECIALIZADA  
DIRECCIÓN  
MCS MIGUEL ANGEL GOMEZ ABANTO  
CMP: 37386  
DIRECTOR